



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 47-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 28 de Enero del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 059-2013-JUP/MPP, de la Jefatura de la Unidad de Personal, de fecha 22 de enero del 2014, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 668-2013-MPP, de fecha 24 de diciembre del 2013, se acepta la renuncia del Sr. Segundo Justiniano Pajares Cheng, como Agente de Seguridad Ciudadana de esta Entidad Municipal; asimismo se encarga a la Unidad de Personal realice los trámites respectivos para la proyección de la liquidación que corresponde al período laborado.

Que, mediante Informe N° 059-2013-JUP-MPP, de fecha 22 de enero del 2014, la Jefatura de la Unidad de Personal alcanza a este despacho la liquidación por vacaciones trucas del ex servidor municipal Sr. Segundo Justiniano Pajares Cheng, quien laboró en esta institución bajo el régimen del D.Leg. N° 1057 – CAS, desde el 02 de enero del 2013 hasta el 31 de diciembre del 2013; correspondiéndole por vacaciones no gozadas del período 2013 la suma de S/. 900.00 Nuevos Soles.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en sus artículos 8° Inc. 8.5 y 8.6, lo siguiente “Si el contrato concluye al año de servicios después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado ...” y “si el contrato se extingue antes de cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución... siempre que el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad... El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.”, respectivamente.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación por Vacaciones Trucas del Periodo 2013, al Sr. SEGUNDO JUSTINIANO PAJARES CHENG, Ex Trabajador de esta Municipalidad, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:**

**Vacaciones Trucas Periodo 2013**

(D.S. N° 065-2011-PCM – LEY 29849)

(Del 02 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013) S/. 900.00

**TOTAL S/. 900.00**

**(Novecientos y 00/100 Nuevos Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.C  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal.  
Tesorería  
Presupuesto  
Interesado  
GGIAF  
Archivo